

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 418 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 06 de junio de 2025.

VISTOS:

La solicitud de Conformación de Grupo de Investigación de la UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2025; Informe N.º 002-2025/DII-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 05 de mayo de 2025; Carta N.º 137-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 07 de mayo de 2025; Oficio N.º 046-2025/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 23 de mayo de 2025; el Acuerdo N.º 520-2025-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 977-2024-CCO-UNAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, se resuelve APROBAR el "REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN, CATEGORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

Que, el numeral 5.2.1 del Reglamento de Constitución, Categorización y Evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, establece que cada grupo de investigación está conformado por al menos un investigador titular (Docente de la UNAJ, con grado de Doctor o Magister), un investigador colaborador (al menos con grado de bachiller), un investigador en formación (tesis de pregrado de la UNAJ). Todos los integrantes del grupo de investigación deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC. Uno de los investigadores titulares debe ser elegido internamente como Coordinador del grupo de Investigación ante la UNAJ;

Que, el numeral 6.1.1 del Reglamento de Constitución, Categorización y Evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, señala que el grupo de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación, formaliza el reconocimiento de los grupos de investigación mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, previo informe favorable de la Dirección de Instituto de Investigación. Este proceso concluye el registro del grupo de investigación ante el CONCYTEC, y en el numeral 6.1.2, establece para constituir un grupo de investigación los interesados deben presentar una solicitud de reconocimiento dirigida a la Vicepresidencia de Investigación (ANEXO 1), acompañado del "Proyecto de Constitución del Grupo de Investigación", en el que se acredita el cumplimiento de las condiciones y requisitos (...);

Que, mediante solicitud de Conformación de Grupo de Investigación de la UNAJ (ANEXO 1), de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por el Lucio Ticona Carrizales, solicita conformación del Grupo de Investigación denominado "Francisco Miró Quesada Cantuarias", el mismo que representa en calidad de Coordinador de Grupo de Investigación, adjuntando a ello el Proyecto de Conformación del grupo de Investigación;

Que, mediante Informe N.º 002-2025/DII-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 05 de mayo de 2025, el director (e) de Institutos de Investigación, considera que es procedente atender la solicitud de reconocimiento del Grupo de Investigación "Francisco Miró Quesada Cantuarias - FMQC", dentro del marco de CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAJ (numeral 6.1), en vista que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Constitución, Categorización y Evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 977-2024-CCO-UNAJ;

Que, mediante Carta N.º 137-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 07 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realiza la devolución de expediente, al no ser necesario el informe jurídico, ya que fue resuelto por el instructor que es la Dirección de Instituto de Investigación, adscrita a Vicepresidencia de Investigación de la UNAJ, claro está, cumpliendo con el análisis correspondiente conforme a los instrumentos y documentos de gestión administrativo de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Oficio N.º 046 - 2025/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 23 de mayo de 2025, Vicepresidencia de Investigación, solicita el Reconocimiento del grupo de investigación denominado: "FRANCISCO MIRÓ QUESADA CANTUARIAS -FMQC", dentro del marco de CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAJ (numeral 6.1), en vista que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Constitución, Categorización y Evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 977-2024-CCO-UNAJ;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2025, mediante Acuerdo N.º 520-2025-SO-CO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: RECONOCER al grupo de investigación denominado "GRUPO DE INVESTIGACIÓN denominado "FRANCISCO MIRÓ QUESADA CANTUARIAS -FMQC";



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 418 - 2025 -CCO-UNAJ



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER al Grupo de Investigación “**FRANCISCO MIRÓ QUESADA CANTUARIAS -FMQC**”, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN		Grupo de Investigación "FRANCISCO MIRÓ QUESADA CANTUARIAS"
SIGLA		FMQC
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN		1.- Fortalecimiento Institucional en gestión pública 2.- Desarrollo de Tecnología para la mitigación y adaptación al cambio climático
COORDINADOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN		Dr. Lucio Ticona Carrizales
RELACIÓN DE MIEMBROS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
1	Dr. LUCIO TICONA CARRIZALES	Investigador Titular
2	Dr. VITALIANO ENRÍQUEZ MAMANI	Investigador Colaborador Interno
3	Dr. JOSE OSCAR HUANCA FRIAS	Investigador Colaborador Interno
4	Dr. ENRIQUE GUALBERTO PARILLO SOSA	Investigador Colaborador Interno
5	Dra. INGRID ROSSANA RODRÍGUEZ CHOKEWANCA	Investigador Colaborador Interno
6	Mg. ANA LUCIA FERRO GONZALES	Investigador Colaborador Interno
7	Dra. CYNTHIA MILAGROS APAZA PANCA	Investigador Colaborador Externo
8	M.Sc. WILSON PERCY CLAVETEA MENESES	Investigador Colaborador Externo
9	Ing. BETTY CAMPOS SEGALES	Investigador Colaborador Externo
10	Dra. LEDU ANALI FERREYROS CALISAYA	Investigador Colaborador Interno
11	Dr. LUIS MARTIN HUALLAPUMA SANTA CRUZ	Investigador Colaborador Interno
12	Mg. MILENA KATHERIN MAMANI CHAMBILLA	Investigador Colaborador Externo
13	Mg. RONALD MAMANI TICONA	Investigador Colaborador Interno
14	Dra. DIANA MARLENY PASACA APAZA	Investigador Colaborador Interno
15	Dr. JUAN MANUEL TITO HUMPIRI	Investigador Colaborador Interno
16	Dr. OMAR MOISÉS RODRÍGUEZ LIMACHI	Investigador Colaborador Externo
17	Mag. SONIA MAMANI AGUILAR	Investigador Colaborador Externo
18	Mag. VIRGINIA GUADALUPE PACOMPIA FLORES	Investigador Colaborador Externo
19	Lic. VIANKA MARYCIELO IBÁÑEZ CONDORI	Investigador Colaborador Externo
20	Lic. JACKELIN CORAYMA CONDORI CENTENO	Investigador Colaborador Interno
21	ANDRY KEIKO CAHUA HANCCO	Investigador Colaborador Externo
22	ALDO JEREMÍAS ORTIZ TICONA	Investigador Colaborador Externo
23	WENDY MARLENY ALIAGA SANCHO	Investigador en formación
24	MAGNELLY KATHERIN RAMOS MAMANI	Asistente de Investigación
25	REYNA SOLEDAD CANAHUIRI BORDA	Asistente de Investigación

Artículo Segundo. - ESTABLECER que la vigencia del grupo de investigación conformado en el artículo primero del presente acto resolutivo será de 2 años, conforme lo establece el numeral 6.3.3 del Reglamento de Constitución, Categorización y Evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero. - REMITIR el presente acto resolutivo a Vicepresidencia de Investigación, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Constitución, Categorización y Evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los profesionales mencionados en el artículo primero del presente acto resolutivo.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
DII
Arch. /2025


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-157-0003-2025



YMTC